



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 217 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

15 ABR 2013



VISTO:



Los actuados Administrativos signado con Registro N°1083-2012-ANA-ALA-S.J, de fecha 06 de Setiembre del 2012, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo Tubular sin código, ubicado en el Sector de Hijaya, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, solicitada por la Organización Internacional Nueva Acrópolis- OINAP, con RUC N° 20113015765, para uso productivo Agrícola, procedimiento seguido ante la Administración Local de Agua San Juan; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye Patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, así mismo, el Artículo 44° de la Ley referida precedentemente señala que "Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua", dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, la Organización Internacional Nueva Acrópolis - OINAP., a través de su representante acredita ser la nueva titular de dominio del predio que forma parte integrante el pozo referido líneas arriba, con Escrituras Públicas otorgado ante por Notario Público de Chincha Rosa Angélica Nakasone Dizama de fechas 24 de Julio del 2003, 13 de Junio del 2001, 19 de Julio del 2006 y 09 de Agosto del 2006, transferencias que corren inscritas en las Partida N°11004072, en la ficha 000877, Ubigeo 010401, y Partida 11027316 Asiento 2-C de los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Chincha, según es de verse de las obrantes en folios 06 a 16 de los propios actuados; adjuntando además la Memoria Descriptiva para Obtener Licencia de Uso de Agua Subterránea para el Pozo Tubular IRHS-S/N y otras instrumentales que corren fojas 03 a 44 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, habiéndose emitido el Informe N°100-2012-ANA-ALA-S.J/TAOL., de fecha 20 de Diciembre del 2012,

ampliado por Informe Técnico N°14-2013-AAA.CHCH-ALA.S.J/TAOL., de fecha 8 de Febrero del 2013 el cual concluye entre otros, que el pozo tipo tubular se le asigna como código IRHS-117, correspondiente al Distrito de Alto Laran, en las Coordenadas UTM (WGS 84) 379,652mE – 8'513,162mN, y que no cuenta con licencia de uso de aguas subterráneas; señalando además, que la Organización Internacional Nueva Acrópolis - OINAP ha cumplido con presentar los documentos técnicos y administrativos de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N°579-2010-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; por último recomienda que se otorgue a la licencia de uso de agua subterránea para fines productivo-agrícola para cultivos de alcachofas en un área de 6.0576 has de propiedad de la recurrente y donde se ubica el pozo materia de la presente;

Que, mediante Oficio N°821-2012-ANA-ALA S.J, recepcionado con fecha 21 de Diciembre del 2012, la Administración Local de Agua San Juan, remite ante esta Dirección dicho expediente para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dependencia emite inicialmente el Informe Técnico N° 012-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, de fecha 14 de Enero del 2013, el cual concluye entre otros, que los actuados contienen observaciones subsanables; las cuales fueron absueltas con las instrumentales de fojas 53 a 56 de lo actuado; por lo que, nuevamente se emite el Informe Técnico N°071-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC., de fecha 04 de Marzo del 2013, el cual recomienda entre otros, que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos, en el Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por la Resolución Jefatura N°579-2010-ANA; por ende, se recomienda que, se otorgue Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de la Organización Internacional Nueva Acrópolis – OINAP, del pozo Tipo a Tubular cuyo código debe asignarse como IRHS-117 correspondiente al Distrito de Alto Laran, pozo ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 379,652mE – 8'513,162mN con un caudal de 30 litros/segundo, con un régimen de explotación de 3 horas/día, 6 días/mes y 8 meses/año, hasta por un volumen anual de 67,577m³, para regar los predios denominados Lote 2, Lote 3, lote 4 y lote 5 que hacen un total de 6.0576 has, con cultivos de alcachofas, que son irrigados exclusivamente con aguas subterráneas por sistema de riego presurizado, pese a que cuentan con licencia de uso de aguas superficiales a mérito de la Resolución Administrativa N°023-2005-GORE-ICA-DRAG-ATDRCH.P de fecha 11 de Febrero del 2005, otorgado a su anterior propietario;

Que, analizado los actuados se evidencia, que el presente Procedimiento Administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, procedimiento administrativo que cuenta con las opiniones favorables emitidas por las Sub. Direcciones correspondientes; por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por don Antonio Cesar Escobar Ayala representante de la Organización Internacional Nueva Acrópolis-OINAP;

Que, mediante Informe Legal N°251-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la Organización Internacional Nueva Acrópolis-OINAP;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Sub. Dirección Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de Agua Subterránea con fines de uso productivo-agricola, proveniente del pozo tipo tubular asignándole el código IRHS-117, con diámetro 15", con una profundidad de 30 metros, con un caudal de 30 litros por segundo, a favor de la Organización Internacional Nueva Acrópolis-OINAP, con RUC. N° 20113015765, para irrigar los predios denominados Lote 2, Lote 3, lote 4 y lote 5 que hacen un total de 6.0576 has, con cultivos de alcachofas, ubicados en el Sector de Hijaya, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chíncha y Departamento de Ica, según al siguiente detalle:



Código de Pozo	Estado	Caudal (lts/seg) Hasta	Régimen de Explotación			Masa Anual Hasta (m³)	Uso
			horas/día (*)	días/semana (*)	meses/año		
IRHS-11-02-02-117	UTILIZADO	30	03	06	06	67,577	PRODUCTIVO-AGRICOLA

(*)Dato promedio que puede variar, según demanda mensualizada, mostrado en el cuadro siguiente



Meses	Enero	Feb.	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m³/año)
Volumen (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	4,838.64	4,326.72	5,741.01	7,537.86	10,647.43	12,336.94	11,222.55	11132.82	67,577

ARTICULO 2°.- Disponer que la Organización Internacional Nueva Acrópolis-OINAP, deberá mantener en buenas condiciones el medidor del caudal, bajo causal de sanción por infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, así como deberá presentar la Declaración Jurada de los reportes mensuales del volumen de explotación del referido pozo, ante la Administración Local de Agua San Juan.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua San Juan, realice la supervisión y control del volumen autorizado; así como, la organización beneficiaria está en la obligación de permitir el acceso al personal de la Autoridad Nacional de Agua para que cumplan con lo encargado.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua San Juan, la notificación de la presente resolución a la Organización Internacional Nueva Acrópolis- OINAP, A la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chíncha, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA

Ing. C.I.P. Edison Ríos Villagómez
DIRECTOR